dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTES: CLAUDIA DELGADO SEPULVEDA y/o CLAUDIA DELGADO DE BARRERA

Se encuentra al Despacho para efectos de decisión, la demanda de la referencia.

Para efectos de la decisión, el Despacho considera:

De la lectura de la demanda y los anexos se observan las siguientes falencias que deben ser subsanadas:

No fue allegado el registro de defunción de la causante (artículo 489-1 C.G del P); documento valido para este tipo de trámites de conformidad con el artículo 74 y 77-2 del decreto 1260 de 1970.

Se señala en la demanda que la causante ostentaba nombre de casada sin embargo no fue allegada la prueba de la existencia del matrimonio, tampoco se menciona el nombre del cónyuge y si fue liquidada la sociedad conyugal; de conformidad con el artículo 489-4 del C.G del P.

No fue allegada el inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, y de los bienes, deudas y compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal o patrimonial, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos. (artículo 489-5 C.G del P).

No fue allegado el avalúo de los bienes relictos. (articulo 489-6 C.G del P).

No fue allegado los registros civiles de nacimiento de PABLO, ÁLVARO y CARMEN BARRERA DELGADO (artículo 489-8 C.G del P), o la gestión realizada para obtenerlo de conformidad con el articulo 85 numeral 1 del C.G del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San José de Miranda,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR el PROCESO SUCESIÓN INTESTADA DE LA CAUSANTE **CLAUDIA DELGADO SEPULVEDA y/o CLAUDIA DELGADO DE BARRERA** presentada por la interesada **MARIA BARRERA DELGADO,** a través de apoderado judicial, por las razones anotadas.

SEXTO: CONCEDER el término de cinco (5) días, a la parte demandante, para que subsane la demanda allegando lo requerido, que se indican en la parte motiva del presente auto.

TERCERO: REQUERIR al demandante para que al momento de subsanar la demanda la presente integrada en un solo cuerpo en formato PDF a través del correo electrónico institucional J01prmpalsjmiranda@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: RECONOCER al abogado DIEGO MORENO CRUZ como apoderado de **MARÍA BARRERA DELGADO** en los términos y para el poder conferido. De acuerdo a la consulta en la base de datos SIRNA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

MARITZA LUCIA OSPINO MENDOZA

Firmado Por:
Maritza Lucia Ospino Mendoza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose De Miranda - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85473acde010a56c3421856c282c5d63dbe07ceb1076dadeb05da0bb8e8b4749**
Documento generado en 02/11/2022 09:59:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica